

GLOSARIO de TÉRMINOS de DDHH

A

Aceptación: acto internacional por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado, se utiliza como sinónimo de Adhesión y Aprobación. A diferencia de la adopción, el consentimiento del Estado no está condicionado por la votación del resto de los Estados Negociadores.

Adhesión: forma de compromiso de un Estado en un acuerdo internacional, distinta de la ratificación, que permite la formulación de reservas a ciertos artículos del mismo, también conocido bajo las denominaciones de Aceptación y Aprobación. A diferencia de la adopción el consentimiento del Estado no está condicionado por la votación del resto de los Estados Negociadores.

Adopción: se efectúa por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración; salvo en el caso de los tratados efectuados en el seno de conferencias internacionales que se adoptan por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, a menos que los mismos decidan por igual mayoría aplicar una regla diferente.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): es una agencia especializada semi-autónoma: no tiene constitución ni Estados miembros, pero sí Estatuto y presupuesto propio. Sus funciones incluyen la protección de los derechos de los refugiados, su asistencia material y la búsqueda de soluciones duraderas al problema de los refugiados.

Amnistía: garantía jurídica que exime a una persona o un grupo de personas de la responsabilidad por crímenes o delitos penales o políticos. La amnistía puede contribuir a favorecer la repatriación voluntaria de los refugiados cuando se respeta y se aplica debidamente.

Aplicación Provisional: un tratado o una parte de él se aplicará provisionalmente antes de su entrada en vigor: en caso de que el propio tratado así lo disponga ó en caso que los Estados negociadores hayan convenido en ello de otro modo.

Aprobación: acto internacional por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado, también llamado Adhesión y Aceptación. A diferencia de la adopción el consentimiento del Estado no está condicionado por la votación del resto de los Estados Negociadores.

Asamblea General de las Naciones Unidas: es uno de los principales órganos de esta instancia. Está compuesta por representantes de todos los Estados Miembros. La Asamblea General emite Declaraciones y adopta Convenciones sobre temas relativos a los derechos humanos, debate temas pertinentes a los mismos y censura a los estados que violan los derechos

humanos. Sus acciones son regidas por la propia Carta de las Naciones Unidas.

Asilo: garantía de protección que otorga un Estado en su territorio a personas procedentes de otro Estado que escapan de persecuciones o graves peligros. Una persona que goza del derecho de asilo en un país es un refugiado. El término asilo engloba una gran cantidad de elementos, entre ellos el principio de no devolución (non-refoulement), es decir, el derecho de un refugiado a permanecer en territorio del país de asilo y a beneficiarse de un trato acorde con los derechos humanos.

C

Comités de Expertos Independientes: son aquellos establecidos por ciertos tratados sobre derechos humanos y cuya competencia se limita a lo establecido por estos. Actualmente existen 7 comités: El Comité de derechos Humanos establecido por el PIDCP; El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) establecido por el Consejo Económico y Social (Ecosoc) de las Naciones Unidas; El Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD) establecido por la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) establecido por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; El Comité contra la tortura (CAT) establecido por la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; El Comité de los derechos del niño (CHC) establecido por la Convención sobre los derechos del niño; El Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): órgano adjunto a la OEA cuya función es monitorear la situación de los derechos humanos en el continente americano y emitir recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros.

Convención: acuerdo vinculante entre Estados; se usa como sinónimo de Tratado y Pacto. Las convenciones tienen mayor fuerza que las Declaraciones porque vinculan legalmente a los gobiernos que las firman. Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta una convención, crea normas y criterios internacionales. Cuando una convención es adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados Miembros pueden Ratificar esta convención, prometiendo darle cumplimiento. Las Naciones Unidas pueden entonces censurar a los gobiernos que violan las normas establecidas en una convención.

Convenio: nombre que reciben los acuerdos internacionales, con idéntico valor jurídico que las convenciones.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH): institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Corte Penal Internacional (CPI): es la primera Corte Penal Internacional permanente, basada en un tratado, establecida para fomentar el respeto a las leyes y asegurarse que los crímenes internacionales más graves no queden impunes. <http://www.icc-cpi.int/about.html>

D

Declaración: documento en el que se consagra un acuerdo sobre normas que no es legalmente vinculante. Las conferencias de las Naciones Unidas, como la Conferencia de Viena sobre los Derechos Humanos de 1993 y la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995, suelen producir dos tipos de declaraciones: una escrita por los representantes de los gobiernos, y otra redactada por las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). La Asamblea General de las Naciones Unidas con frecuencia emite declaraciones que son influyentes pero que legalmente son No Vinculantes.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948. Es un documento esencial de las Naciones Unidas en el que se determinan los criterios y normas por los que se rigen los derechos humanos. Todos los Estados Miembros se han manifestado de acuerdo en dar cumplimiento a la DUDH. Aunque la intención era que esta declaración tuviese carácter No Vinculante, con el paso del tiempo sus diversas provisiones han recabado considerable respeto de los Estados, de tal forma que hoy en día se puede decir que son parte del Derecho Internacional Consuetudinario.

Derechos Civiles Y Políticos (DCP): es el conjunto de derechos humanos que tiene como eje central la protección de la individualidad de las personas. Los derechos civiles, se refieren a aquellos que regulan el libre desenvolvimiento de los seres humanos dentro del Estado, y los derechos políticos, regulan la participación política en la administración pública estatal (facultad del ciudadano de participar en las actividades del Estado. Entre los derechos civiles están: el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, el derecho a la justicia, al debido proceso, al libre tránsito, a la igualdad ante la ley, a la presunción de inocencia, a la protección de la honra, a la vida privada y familiar, a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, a la libertad de opinión y de expresión, de reunión, a la identidad personal, a la inviolabilidad del hogar. Entre los políticos tenemos: derecho a elegir y a ser elegido, a la asociación, a la manifestación, al asilo político y a la participación en el gobierno.

Derechos Colectivos: son los intereses o derechos colectivos transindividuales, de naturaleza indivisible, que son reconocidos por un grupo, categoría o clase de personas unidas entre sí o con la parte contraria por una relación jurídica de base. Este término también designa a las acciones judiciales que buscan proteger a un hábitat adecuado, la sustentación humana del desarrollo, el crecimiento equilibrado, las condiciones de salud, los derechos de las minorías, las mujeres y los discapacitados.

Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (DESC): son aquellos derechos que tienen como propósito el desarrollo integral de las personas desde un ángulo de acción colectiva y tienen como fundamento el derecho a la igualdad. Los Económicos se refieren a la regulación de la actividad productiva de los ciudadanos (entre estos tenemos: el derecho a la propiedad, a la libertad económica, a la asociación con fines económicos). Los Sociales tratan sobre las obligaciones de los Estados respecto a la prestación de los servicios públicos que garanticen las condiciones adecuadas destinadas al óptimo desarrollo de las personas (el derecho al trabajo, a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a la no discriminación en el empleo y ocupación, a la igualdad de remuneración entre hombre y mujeres, la abolición y prohibición del trabajo forzoso, a la edad mínima de admisión en el empleo, a la estabilidad en el empleo, al salario justo, derecho a la seguridad, prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo, derecho de huelga, derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la salud, a la educación, a la vivienda, al ambiente, a la tierra, todos estos comprenden los derechos sociales). Por último, los Culturales establecen las posibilidades de acceso y desarrollo de los patrimonios culturales a que tienen derecho los pueblos.

Derecho Humanitario: establecido en las Convenciones de Ginebra, son reglas de conducta de los estados y de otras partes beligerantes en los conflictos armados. El derecho humanitario clarifica las obligaciones entre estados, por ejemplo en lo que se refiere a secuestros, armas nucleares, espacio aéreo, extradición y leyes que regulan el comportamiento de las partes que intervienen en el conflicto armado.

Derechos Humanos: Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano. Son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

Derecho Internacional de los Derechos Humanos: cuerpo de Declaraciones, Convenios, Tratados y Protocolos que conforman la legislación internacional en materia de derechos humanos.

Doctrina: refiere a los pronunciamientos adoptados por un órgano competente a fin de interpretar o aclarar el contenido, alcance o valor jurídico de una disposición contenida en la normativa internacional, o bien, una regla o principio del derecho consuetudinario vigente.

E

Entrada en Vigor: un tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha en la que se disponga o que acuerden los Estados negociadores. En caso de que no

exista tal disposición o acuerdo, el tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el tratado.

ECOSOC: el Consejo Económico y Social, es un Consejo de las Naciones Unidas que consta de 54 miembros, los cuales se ocupan primordialmente de temas relativos a la población, el desarrollo económico, los derechos humanos y la justicia penal. Este alto organismo recibe y emite informes sobre derechos humanos en una extensa variedad de circunstancias.

Estado: término que suele ser sinónimo de "país". Es un grupo de personas que ocupan de modo permanente un territorio fijo que tiene leyes y gobierno comunes y que puede tramitar asuntos internacionales.

Estado Contratante: todo Estado que ha consentido en obligarse por el tratado, haya o no entrado en vigor el mismo.

Estados Miembros: países que son miembros de la Organización de las Naciones Unidas o alguna otra organización intergubernamental.

Estado Negociador: es todo Estado que haya participado en la elaboración y adopción del texto de algún tratado.

Estado Parte: los Estados Partes de un acuerdo internacional son los países que han ratificado dicho acuerdo y que por lo tanto han quedado obligados legalmente a cumplir sus provisiones. Los gobiernos son representantes de estados. Una vez que han ratificado un tratado internacional, todos los gobiernos posteriores de ese Estado tendrán que atenerse a él. Si no cumplen con lo especificado en tratados ratificados por gobiernos previos, la comunidad internacional puede imponer sanciones.

F

Formas de manifestación de consentimiento en obligarse por un tratado: podrá manifestarse mediante la firma de su representante, el canje de instrumentos que constituyan la ratificación de un tratado, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiese convenido.

G

Grupos de Trabajo (GT): son aquellos grupos, conocidos genéricamente como mecanismos temáticos con competencia para examinar casos o situaciones que guardan relación con un determinado derecho humano, con algún tipo de violación de los mismos o con temas relacionados con la vigencia y protección de los derechos humanos. Estos grupos son establecidos por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con mandato limitado en el tiempo, y con competencia extendida a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

N

No Vinculante: Es un documento, como por ejemplo una Declaración, que no conlleva obligaciones legales. Es posible, sin embargo, que conlleve obligaciones morales o que llegue a adquirir fuerza legal, como el Derecho Internacional Consuetudinario.

O

Observaciones Finales: documento realizado por los comités de expertos independientes del sistema universal, que contiene las conclusiones y recomendaciones sobre la situación imperante en el país objeto del informe y los esfuerzos realizados por el Estado para cumplir con obligaciones relativas a los derechos humanos consagrados por el tratado pertinente. Estas observaciones no tienen el mismo valor jurídico que las observaciones generales.

Organización Internacional del Trabajo (OIT): establecida en 1919 como parte del Tratado de Paz de Versalles para mejorar las condiciones laborales y fomentar la justicia social. La OIT se convirtió en un organismo especializado de las Naciones Unidas en 1946.

P

Pacta Sunt Servanda: expresión que indica que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

Pacto: Acuerdo vinculante entre estados; usado como sinónimo de Convención y Tratado. Los principales pactos sobre derechos humanos internacionales, firmados en 1966, son el Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles Y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Adoptado en 1966; entró en vigor en 1976. El PIDCP declara que todas las personas son poseedoras de un amplio abanico de derechos civiles y políticos. Es uno de los documentos integrantes de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): fue adoptado en 1966 y su entrada en vigor se produjo en 1976. El PIDESC declara que todas las personas poseen una extensa gama de derechos económicos, sociales y culturales. Es uno de los documentos que forman la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Proclamación: Según la terminología de la ONU, una Declaración no se acuerda, sino que se proclama.

Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PFPIDCP): protocolo realizado para asegurar el mejor logro de los propósitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la aplicación de sus disposiciones. Se consideró conveniente facultar al Comité

de Derechos Humanos para recibir y considerar, tal como se prevé en el presente Protocolo, comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Protocolo: Es un tratado que modifica o otro tratado (por ejemplo, agregando nuevos procedimientos o provisiones sustantivas).

Protocolo Facultativo: Documento añadido a algunos tratados, que especifica en general cuestiones de procedimiento, encaminadas a su mejor cumplimiento. Puede ratificarse por separado a los tratados a los que compete.

R

Ratificación: proceso mediante el cual el cuerpo legislativo del Estado da confirmación a la acción del gobierno al firmar un tratado. Es un procedimiento formal con el que el Estado se obliga legalmente a un tratado después de aceptarlo.

Recomendaciones: puede tener dos acepciones: la primera, documento sin carácter vinculante que se redacta a raíz de las conclusiones de alguna reunión y que formula consejos para alcanzar los objetivos acordados en ésta por otro lado, también se conoce como recomendaciones a la Forma de manifestación de voluntad política de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Relatorías Especiales (RE): son aquellos grupos, también llamados grupos de trabajo. Con competencia para examinar casos o situaciones que guardan relación con un determinado derecho humano, con algún tipo de violación de los mismos o con temas relacionados con la vigencia y protección de los derechos humanos. Estos grupos son establecidos por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con mandato limitado en el tiempo, y con competencia extendida a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Reserva (a un tratado, pacto o convención): indica que un Estado Parte no promete cumplir con una o más de una de sus provisiones. Las reservas suelen hacerse, en principio, con fines simplemente temporales, cuando los estados son incapaces de llevar a la práctica una provisión incluida en un tratado pero en principio están de acuerdo en atenerse a ella.

T

Tratado: acuerdo formal entre estados que define y modifica sus deberes y obligaciones mutuas; este término se usa como sinónimo de Convención y Pacto. Cuando un gobierno nacional Ratifica un tratado, los artículos incluidos en el mismo pasan a formar parte de sus obligaciones legales dentro del propio

país. Los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos son parte del derecho internacional. Usados de modo intercambiable, los términos “tratado”, “pacto” y “convención” hacen referencia a acuerdos legalmente vinculantes entre estados. Estos acuerdos definen los deberes de los Estados Partes que han suscrito el tratado, pacto o convención. Son de aplicación en tiempos de paz y de conflictos. Los tratados sobre derechos humanos regulan las obligaciones de los estados hacia las personas de su propio territorio (más bien que hacia otros estados). Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos no es una convención, ha pasado a formar parte del “derecho común o consuetudinario” y en la actualidad es considerada legalmente vinculante para todos los Estados.

FUENTES

- O’ DONNEL, Daniel. (2004). “Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y Doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano”.
- CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS
- <http://www.pnud.org.ve/idh/glosario.asp>
- http://www.iepala.es/curso_ddhh/ddhh1609.htm (Instituto de Estudios Políticos para América y África)
- <http://www.serviciojesuitaarefugiados-vzla.org/glosario.html> (ESPECIALIZADO EN TEMA DE REFUGIADOS)
- <http://www.globalinfancia.org.py/agenciadenoticias/glosario.htm> (TEMA DE LA NIÑEZ)
- http://www.hri.ca/ftrMexico/spanish2002/vol_Intro/glossary.htm (GLOSARIO DE SIGLAS)
- http://www.crin.org/hrbap/index.asp?action=theme_guideitem&item=4987&subtheme=3 (Child Rights Information Network)